

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-5030.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación.....	«Kubota», modelo S 2802-DI-AH.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	49,4	2.522	1.000	195	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	52,8	2.522	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados...	50,2	2.600	1.031	199	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	53,7	2.600	1.031	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	47,5	2.194	540	191	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	50,8	2.194	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados...	50,4	2.600	640	198	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	53,9	2.600	640	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

26410 RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Manuel Magaz González, sita en el término municipal de La Cabuerna-Tineo (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don Manuel Magaz González, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, denominada «Casa Delfina», ubicada en el término municipal de La Cabuerna-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

26411 REAL DECRETO 1369/1988, de 11 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado por la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 8 de marzo de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho templo, con la categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, y los artículos 9.2, 14.2 y 27 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

Art. 2.º Tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia de dicha iglesia, los siguientes bienes:

- Retablo mayor. Gran fábrica barroca, de mediados del siglo XVIII, sin policromar. Consta de un cuerpo con tres calles separadas por voluminosas columnas ricamente ornamentadas. En la hornacina central una excelente talla de la Virgen y el Niño y en los laterales esculturas de San Benito y San Bernardo. Realizado por Bartolomé de Jerez.

- Retablo de San Pedro. Emplazado en la capilla de San Pedro, lado del Evangelio, junto a la cabecera, es de obra barroca, que consta de banco y un cuerpo sencillo, con columnas salomónicas, del siglo XVIII. En la hornacina principal se aloja una escultura policromada de San Pedro Papa del siglo XVI y en la del ático una imagen de la Virgen de finales del siglo XVI o principios del siglo XVII.

- Escultura yacente de Gonzalo Gutiérrez Flores. Se halla en la capilla de San Pedro, lado del Evangelio, junto a la cabecera. El sepulcro muestra la talla yacente, en alabastro, de un hombre con indumentaria de tipo militar, ornado con blasones, ángeles y demás elementos de